

Día: 20 de junio de 2006. Finca n.º: 0421 al 0490.
 Día: 21 de junio de 2006. Finca n.º: 0491 al 0560.
 Día: 22 de junio de 2006. Finca n.º: 0561 al 0630.
 Día: 23 de junio de 2006. Finca n.º: 0631 al 0700.
 Día: 26 de junio de 2006. Finca n.º: 0701 al 0770.
 Día: 27 de junio de 2006. Finca n.º: 0771 al 0850.
 Día: 28 de junio de 2006. Finca n.º: 0851 al 0920.
 Día: 29 de junio de 2006. Finca n.º: 0921 al final.

Término municipal: Moaña.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de: Moaña.

Día: 30 de junio de 2006. Hora: de 9:00 a 14:00 horas.
 Finca n.º: 2001 al final.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Faro de Vigo» (ed. Morrazo) y «El Diario de Pontevedra», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito antes esta Demarcación de Carreteras (c/ Concepción Arenal, 1, 1.º, 15071 A Coruña), o en la Unidad de Carretera de Pontevedra (plaza de San Roque, n.º 2, 36071 Pontevedra), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Pontevedra, 17 de abril de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

22.632/06. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de la concesión demanial en la zona de servicio del Puerto de Ceuta a Viajes Alminatour, S.A.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2006, en uso de las facultades que le confiere el art. 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/1992, de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a Viajes Alminatour, S.A., la ocupación de 29,60 m² de terreno de dominio público portuario en régimen de concesión demanial, con ubicación en la avenida del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para la construcción de un edificio con destino a ejercer la actividad de agencia de viajes, en las siguientes condiciones:

Plazo: Veinte (20) años.

Tasas: Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario: 368,28 euros anuales. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 100% de la tasa de ocupación privativa. Tasa por servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 6 de marzo de 2006.—José Francisco Torrado López, Presidente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

22.424/06. **Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información al inculpado «Don Emilio Navarro Saborido» del acto administrativo dictado en relación con el expediente sancionador LSSI/06/001.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica al inculpado el acto administrativo dictado por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con el expediente sancionador LSSI/06/001, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente LSSI/06/001. Inculpado: «Don Emilio Navarro Saborido».

Fecha resolución: 17 de abril de 2006.

El expediente sancionador fue abierto ante los indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el interesado podrá comparecer ante el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 24 de abril de 2006.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información, Salvador Soriano Maldonado.

24.761/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Global 3 Combi, S.L.U., la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado en Escatrón (Zaragoza).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza a instancia de Global 3 Combi, S.L.U., con domicilio en El Grado (Huesca), Carretera A-138, Km. 4,8, solicitando autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 11 de julio de 2005, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado de 277 MW de potencia aproximada en Escatrón (Zaragoza).

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones de D. Manuel Colón Alfonso y don Vicente Salas Humesa, que han sido contestadas por el promotor.

Visto el informe preceptivo del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, de 11 de febrero de 2004.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Energía de fecha 16 de febrero de 2006.

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Global 3 Combi, S.L.U., ha acreditado su capacidad legal y técnica para la realización del proyecto, pero no así la capacidad económica-financiera, a tenor de lo contemplado en el informe de la Comisión Nacional de la Energía de fecha 16 de febrero de 2006.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Global 3 Combi, S.L.U., la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). La central presenta una configuración compuesta por 4 turbinas de gas, cada una de éstas con una caldera de recuperación asociada. Para aprovechar la energía contenida en el vapor generado en las calderas se ha previsto el conjunto de dos turbinas de vapor. La potencia total aproximada es de 277 MW.

De forma independiente cada turbina de gas y de vapor es motriz del correspondiente generador de electricidad.

La central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas: Los elementos principales que integran este sistema son:

Compresor, constituido por dos compresores que trabajan a distinta presión.

Combustor, constituido por 30 toberas uniformemente distribuidas.

Turbina de dos etapas.

Equipos auxiliares tal como sistema de filtraje y entrada de aire, chimenea y conductos de escape, sistemas de alimentación de gas de inyección de agua.

Turbina de vapor: La turbina de vapor es de condensación y dos etapas. Comprende los siguientes elementos:

Rotor.

Generador.

Equipos Eléctricos.

Sistemas de lubricación.

Está dotada de los siguientes sistemas auxiliares:

Sistema de aceite de lubricación y control.

Tuberías de interconexión entre válvulas y accesorios con las carcassas de la turbina.

Sistema de fluido de control.

Sistema de vapor de cierres.

Sistema de rocío de la cubierta de L.P.

Caldera de recuperación: La caldera de recuperación es del tipo acotubular y tiene dos niveles de presión, alta y baja presión.

La caldera tiene incluidos los siguientes elementos:

Conductos de salida de gases, juntas de expansión y compuertas.

Conductos y ventiladores de aire.

Sistemas de postcombustión por llama en vena, incluyendo sistemas de seguridad y auxiliares asociados.

Economizadores, evaporadores y sobrecalentadores.

Calderones.

Chimenea y chimenea by pass.

Tuberías de conexión y válvulas de corte.

Aislamiento y revestimiento necesario.

Instrumentación.

Estructura metálica, pernos de anclaje y demás accesorios de montaje.

Alternadores: El Alternador es síncrono, trifásico, refrigerado por aire y aislamiento clase F.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones de falta a tierra, etc.

El regulador está compuesto por tiristores controlados por la señal de tensión retroalimentada desde las barras de potencia.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.

Transformador auxiliar.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.

Sistema de conducción y agua de alimentación.

Filtro de aire.

Generador de emergencia.

Sistema contra incendios.